PUBLICADA
"EL PERUANO"
22 ENE 2004

Resolución Ministerial

021-2004 MTC/02

Lima, 19 de enero de 2004

VISTO: La Nota de Elevación N° 003-2004-MTC/22 mediante la cual el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL, solicita se autorice al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación del Estado, proceda a la interposición de las acciones legales en contra del Laudo Arbitral expedido en el proceso seguido con el Consorcio San Martín – Vegsa C.G.;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de setiembre del 2002 el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL suscribió el Contrato N° 071-2002-MTC/15.02 PROVIAS D con el Consorcio San Martín – Vegsa C.G. para la ejecución de la obra Rehabilitación y Reconstrucción de la Carretera Shirán – Huamachuco – Cajabamba, Tramo Shirán – Otuzco;

Que, con fecha 9 de setiembre del 2003, el Consorcio San Martín – Vegsa C.G. interpone demanda arbitral sobre obligación de dar suma de dinero, pretendiendo se considere la ampliación de Plazo N° 01, 02, 03, 05, 06 y 09 con el reconocimiento de gastos generales, el pago de gastos generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 07 y la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08 con el reconocimiento de gastos generales;

Que, con fecha 12 de diciembre del 2003, el Tribunal Arbitral emite el Laudo Arbitral de Derecho, resolviendo en el numeral cuarto, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08 por 36 días, por haber incurrido la demandada en silencio administrativo positivo, careciendo de validez la Resolución Directoral N° 299-2003-MTC/22 por extemporánea;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2003, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL solicita al Tribunal Arbitral aclaración sobre los fundamentos de hecho y de derecho respecto a su pronunciamiento en el Laudo Arbitral del numeral cuarto, por cuanto para la entidad la Ampliación de Plazo N° 08 fue resuelta dentro del plazo establecido en la Ley;

Que, con fecha 30 de diciembre del 2003, el Tribunal Arbitral notifica la aclaración, indicando que es facultad del citado Tribunal aclarar y/o corregir su Laudo Arbitral, procediendo a modificar el numeral cuarto, declarando aprobada la Ampliación de Plazo N°

08, por 36 días, por haber incurrido la demandada en demora en el pago del Adelanto de Materiales N° 03, careciendo de validez la Resolución Directoral N° 299-2003-MTC/22;

Que, con fecha 7 de enero del 2004, el Tribunal Arbitral notifica la rectificación de error tipográfico incurrido en la aclaración del Laudo Arbitral de fecha 12 de diciembre del 2003;

Que, el Tribunal Arbitral al haber modificado su Laudo Arbitral, ha incurrido en causal de anulación establecida en el numeral 2 del artículo 73° de la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, toda vez que al resolver la aclaración modificando el Laudo Arbitral, el Tribunal Arbitral ha perjudicado el derecho de defensa de PROVIAS DEPARTAMENTAL, al variar los fundamentos legales al momento de resolver la Ampliación de Plazo N° 08;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio, para que inicie las acciones legales que correspondan a fin de que se declare la nulidad del Laudo arbitral expedido en el proceso arbitral seguido con el Consorcio San Martín – Vegsa C.G.;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes N° 17537, 17667 y la Ley N° 27791;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en nombre y representación del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan, a fin de que se declare la nulidad del Laudo arbitral expedido en el proceso arbitral seguido con el Consorcio San Martín – Vegsa C.G., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Iriarte Jiménez
Ministro de Transportes y Comunicaciones